

Art 1




### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones", así:

**Artículo 1. Programa "Escalera de la Formalidad".** Créese el programa "Escalera de la Formalidad" mediante el cual se establecerá el camino gradual de formalización de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas en el país, tendiente a que se creen empresas formales y se genere un camino progresivo hasta los requerimientos que hoy existen.

Para que las Para micro, pequeñas y medianas empresas ya constituidas o en proceso de formalización, puedan ~~quieran~~ ser parte del programa de la "Escalera de la Formalidad creado en esta ley" de la "Escalera de la Formalidad", ~~podrán ser parte del programa creado en esta ley.~~ El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará el procedimiento para su vinculación, de manera que se les facilite su la recuperación y reactivación. ~~de las microempresas, pequeñas y medianas empresas.~~

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

SECRETARIA GENERAL  
LEY  
22 MAR 2022  
HORA: 12:18

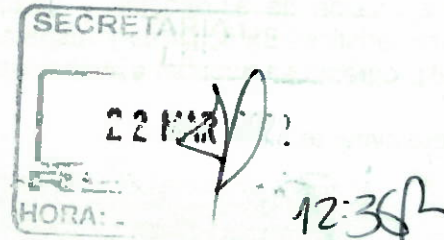


### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone re acomodar el contenido del segundo párrafo del artículo primero, con la finalidad de mejorar la redacción y de esta manera se logre una lectura correcta y eficaz del objeto del proyecto de ley, para alcanzar la trasmisión correcta y clara del mismo.

Bogotá D.C, marzo de 2022

Honorable Representante  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 1 del PL 642 de 2021 Cámara - 179 de 2020 Senado "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones"**

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 1 del Proyecto de Ley 642 de 2021 Cámara 179 de 2020 Senado, que indique:

*"Artículo 1. Programa "Escalera de la Formalidad". Créese el programa "Escalera de la Formalidad" mediante el cual se establecerá el camino gradual de formalización de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas en el país, tendiente a que se creen empresas formales y se genere un camino progresivo hasta los requerimientos que hoy existen. Para micro, pequeñas y medianas empresas ya constituidas o en proceso de formalización, que quieran ser parte de la "Escalera de la Formalidad", podrán ser parte del programa creado en esta ley. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará el procedimiento para su vinculación, de manera que se les facilite la recuperación y reactivación de las microempresas, pequeñas y medianas empresas.*

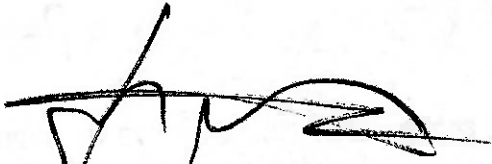
**Parágrafo nuevo. Dentro de la creación del programa "Escalera de la Formalidad" se garantizará la inclusión y aplicación de un enfoque diferencial étnico, que reconozca y atienda las características, condiciones y realidades propias de la población perteneciente a comunidades étnicas del país."**

### JUSTIFICACIÓN

Propongo adicionar el parágrafo con el fin de que en el programa sea incluido el enfoque diferencial étnico, que garantice una gestión inclusiva y no discriminatoria, que reconozca la diversidad y las necesidades propias de los grupos étnicos; pues, como es bien sabido la población étnica del país ha sido invisibilizada por mucho tiempo y no ha contado con el suficiente apoyo del Estado para lograr una estabilidad económica y social, por lo cual es esta una oportunidad importante para impulsarlos y apoyarlos en sus actividades, mediante

la ejecución de estrategias y acciones de manera diferenciada, que reconozcan sus características particulares y respeten sus tradiciones y cultura. Es necesario que dentro del programa se adopten acciones y/o medidas especiales para esta población.

Cordialmente,



**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Colombia Renaciente



**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
 Representante a la Cámara por el  
 Departamento del Atlántico

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso primero del Artículo 2 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley 642 de 2021 Cámara-179 de 2020 Senado "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 2. Beneficios del programa. A las empresas que estén en cualquier escalón de la "Escalera de Formalidad" se les permitirá obtener todos los beneficios de ley con los que hoy cuenta una empresa formalmente constituida, y no será exigible a estas empresas el cumplimiento de ningún otro requisito adicional para funcionar y comercializar sus productos.

Parágrafo. Los nuevos requisitos para las micro y pequeñas empresas que expida el gobierno nacional solo podrán ser integrados mediante decreto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y el ministerio del ramo correspondiente modificando el decreto que reglamente esta ley. Todos los nuevos requisitos que expidan el Congreso y las autoridades locales buscaran guardar la gradualidad para micros y pequeñas empresas, especialmente en materia tributaria".

Atentamente,

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
 Representante a la Cámara por el  
 Departamento del Atlántico

SECRETARIA GENERAL  
 LEYES  
 22 MAR 2022  
 11:59a





**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así:

**Artículo 2. Beneficios del programa.** Las empresas que estén en cualquier escalón de la “Escalera de Formalidad” se les permitirá obtener todos los beneficios de ley con los que hoy cuenta una empresa formalmente constituida, y no será exigible a estas empresas el cumplimiento de ningún otro requisito adicional para funcionar y comercializar sus productos.

**Parágrafo.** Los nuevos requisitos para las micro, y pequeñas y medianas empresas que expida el gobierno nacional solo podrán ser integrados mediante decreto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y el ministerio del ramo correspondiente modificando el decreto que reglamente esta ley. Todos los nuevos requisitos que expidan el Congreso y las autoridades locales buscaran guardar la gradualidad para micros y pequeñas y medianas empresas, especialmente en materia tributaria.

**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

SECRETARIA DE LEGISLACION  
 22 MAR 2022  
 HORA: 12:18 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

### **JUSTIFICACIÓN**

Dentro de las exigencias de la técnica legislativa, se requiere que el proyecto de ley sea homogéneo e integral, es decir que no se permita dejar lagunas, al igual que sea coherente en todo su contenido, por lo que si en el artículo primero se hace relación a que la norma será aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas, no tiene sentido que en el resto del articulado se omitan las medianas empresas.



San Andrés Islas, 20 de marzo de 2022.

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo segundo al PROYECTO DE LEY N° 642 DE 2021 CÁMARA – 179 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2.** Beneficios del programa. Las empresas que estén en cualquier escalón de la "Escalera de Formalidad" **o aquella empresa que decida legalizarse** le permitirá obtener todos los beneficios de ley con los que hoy cuenta una empresa formalmente constituida, y no será exigible a estas empresas el cumplimiento de ningún otro requisito adicional para funcionar y comercializar sus productos.

Parágrafo. Los nuevos requisitos para las micro y pequeñas empresas que expida el gobierno nacional solo podrán ser integrados mediante decreto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y el ministerio del ramo correspondiente modificando el decreto que reglamente esta ley. Todos los nuevos requisitos que expidan el Congreso y las autoridades locales buscaran guardar la gradualidad para micros y pequeñas empresas, especialmente en materia tributaria.

## JUSTIFICACION

Toda empresa en Colombia que decida legalizarse tendrá un gran beneficio como lo es la competitividad en el mercado del que se trate el emprendimiento, y fortalecerá el poder de atracción de nuevos clientes, nuevas relaciones y hasta estratégicas alianzas, así como mejores ingresos con fuertes perspectivas de continuo crecimiento.

Así mismo, la formalización del negocio te permite acceder a mercados nacionales e internacionales, porque la formalidad es visibilidad, no solamente en los mercados, sino también en el sistema financiero

Atentamente,

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



### Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

### San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

**Elizabeth**  
Jay Pang Diaz

Tu voz  
Fuerte y clara  
en el Congreso






**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así:

**Artículo 4 5. Contenido de los escalones.** Cada escalón definirá los requisitos que se deberán cumplir en cada uno de los componentes de la formalización descritos en esta ley. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y los ministerios del ramo correspondiente expedirán a más tardar en un (1) mes después de la entrada en vigencia de la presente ley, un decreto reglamentario que ponga en funcionamiento la “Escalera de Formalización”. Para cada escalón definirá el tiempo máximo de estadía, o el tamaño de la empresa. Podrá introducir nuevos escalones si fuera necesario. Además, precisará el alcance de los requisitos y beneficios de cada escalón.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Magdalena

SECRETARIA GENERAL  
 LEYES  
 22 MAR 2022  
 HORA: 12:18



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Se corrige la numeración del artículo y se agrega la especificación del término perentorio para la expedición de las reglamentaciones requeridas, en aras de poder dejar una norma clara y expresa en la obligación que se impone al Gobierno Nacional.



**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 4 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, así:

**Artículo 3 4. Beneficios del programa.** Las microempresas, y pequeñas y medianas empresas que estén en el programa de “Escalera de Formalidad”, además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:

a) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.

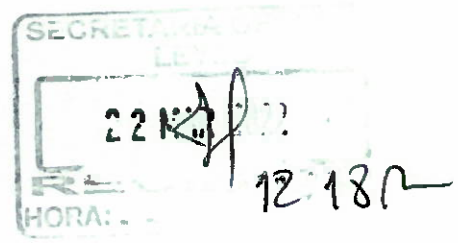
El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.

b) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.

c) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.

d) El Certificado de Origen será gratuito.

e) Los tramites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el “Régimen de Tributación Simple”.





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

f) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.

**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento del Magdalena**



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Se agregan las medianas empresas por las mismas razones del artículo 2 y se corrige la numeración del artículo.





**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Literal al artículo 4 del Proyecto de Ley N° 642 de 2021 Cámara - 179 de 2020 Senado** "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones", así.

g) la renovación de la Matricula mercantil durante los cinco (5) años siguientes a la entrada al programa será completamente gratuita.

Cordialmente

  
**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
22 MAR 2022  
1:43P



SECRETARIA JUAN CARLOS  
LOSADA

22 MAR 2022

2:27

**REPRESENTANTE**

**SESIÓN PLENARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO LEY NO. 642 DE 2021 CÁMARA / 179 DE 2021 SENADO**  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**1. El ARTÍCULO 4° quedará así:**

**ARTÍCULO 4°:** Beneficios del programa. Las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de "Escalera de Formalidad", además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:

- a) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas. El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.
- b) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.
- c) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.
- d) El Certificado de Origen será gratuito.
- e) Los trámites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el "Régimen de Tributación Simple".
- f) El impuesto de registro departamental establecido en capítulo XII artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, ~~cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.~~

1

**JUSTIFICACIÓN:**

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



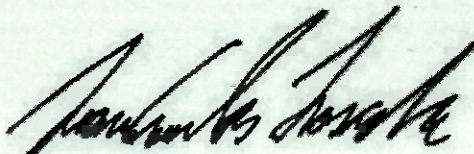
**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

Se proponen dos modificaciones. La primera es puramente de forma para remplazar "artículo 226" por "Capítulo XII" toda vez que el tributo en cuestión está consignado en dicho capítulo y no solo en el artículo 226.

La segunda modificación planteada busca eliminar una expresión que se considera confusa y violatoria de la autonomía territorial. Según la el artículo 230 de la Ley 223 de 1995, corresponde a las Asambleas Departamentales fijar la tarifa del impuesto de registro. Si bien la Ley puede ordenar que exista una tarifa diferenciada para pequeñas y microempresas, no debería sugerir una expresión tan escueta como "un pago simbólico". Además, la norma que regula el impuesto en cuestión ya ha sido modificada para hacerla más provechosa para las micro y pequeñas empresas.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara  
Partido Liberal

2

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 642 de 2021 Cámara – 179 de 2020 Senado “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”. El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PLENARIA	MODIFICACION PROPUESTA	JUSTIFICACION
<p><b>Artículo 4. Beneficios del programa.</b> Las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de “Escalera de Formalidad”, además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:</p> <p>a) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.</p> <p>El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.</p> <p>b) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.</p> <p>c) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.</p> <p>d) El Certificado de Origen será gratuito.</p> <p>e) Los trámites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el “Régimen de Tributación Simple”.</p> <p>f) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.</p>	<p><b>Artículo 4. Beneficios del programa.</b> <u>Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal,</u> las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de “Escalera de Formalidad”, además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:</p> <p><u>a) Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal, las microempresas y medianas empresas, que correspondan o estén compuestas por mujeres, mujeres rurales y jóvenes no asalariados podrán beneficiarse de subsidios por parte del gobierno nacional y entes territoriales. El Ministerio de Comercio Industria y turismo reglamentara lo referente al otorgamiento de estos subsidios.</u></p> <p>b) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.</p> <p>El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.</p> <p>c) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.</p> <p>d) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.</p> <p>e) El Certificado de Origen será gratuito.</p> <p>f) Los trámites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el “Régimen de Tributación Simple”.</p> <p>g) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.</p>	<p>Se armoniza el artículo con lo dispuesto en el artículo 6 del Proyecto de Ley “Formalidad de registro”. Donde se establece que el primer escalón de la formalidad está integrado por “Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal”.</p> <p>De igual forma se materializa el enfoque diferencial para mujeres y jóvenes señalado en el artículo 15 del Proyecto de Ley</p>

De los honorables congresistas,

  
**WILMER LEAL PÉREZ**  
Representante a la Cámara

  
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara

  
**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL  
22 MAR 2022  
HORA: 2:56p





PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 642 de 2021 Cámara – 179 de 2020 Senado "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PLENARIA	MODIFICACION PROPUESTA	JUSTIFICACION
<p><b>Artículo 4. Beneficios del programa.</b> Las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de "Escalera de Formalidad", además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:</p> <p>a) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.</p> <p>El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.</p> <p>b) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.</p> <p>c) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.</p> <p>d) El Certificado de Origen será gratuito.</p> <p>e) Los tramites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el "Régimen de Tributación Simple".</p> <p>f) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.</p>	<p><b>Artículo 4. Beneficios del programa.</b> <u>Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal</u>, las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de "Escalera de Formalidad", además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:</p> <p><u>a) Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal, las microempresas y medianas empresas, que demuestren un adecuado potencial de crecimiento y generación de empleo, podrán beneficiarse de subsidios por parte del gobierno nacional y entes territoriales. El Ministerio de Comercio Industria y turismo reglamentara lo referente al otorgamiento de estos subsidios.</u></p> <p>b) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.</p> <p>El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.</p> <p>c) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.</p> <p>d) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.</p> <p>e) El Certificado de Origen será gratuito.</p> <p>f) Los tramites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el "Régimen de Tributación Simple".</p> <p>g) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.</p>	<p>Se armoniza el artículo con lo dispuesto en el artículo 6 del Proyecto de Ley "Formalidad de registro". Donde se establece que el primer escalón de la formalidad está integrado por "Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal".</p> <p>Se insertan incentivos para que el gobierno nacional y entes territoriales apoyen mediante subsidios económicos a los beneficiarios del Proyecto de Ley que demuestren gran beneficio social en productividad y generación de empleo.</p>

De los honorables congresistas,

  
**WILMER LEAL PÉREZ**  
 Representante a la Cámara.

  
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Representante a la Cámara

  
**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
 Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL  
 22 MAR 2022  
 HORA: 2:56 PM



**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 642 de 2021 Cámara – 179 de 2020 Senado "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:


TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PLENARIA	MODIFICACION PROPUESTA	JUSTIFICACION
<p><b>Artículo 4. Beneficios del programa.</b> Las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de "Escalera de Formalidad", además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:</p> <p>a) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.</p> <p>El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.</p> <p>b) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.</p> <p>c) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.</p> <p>d) El Certificado de Origen será gratuito.</p> <p>e) Los tramites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el "Régimen de Tributación Simple".</p> <p>f) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.</p>	<p><b>Artículo 4. Beneficios del programa.</b> <u>Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal</u>, las microempresas y pequeñas empresas que estén en el programa de "Escalera de Formalidad", además de los beneficios propios de la formalización tendrán las siguientes facilidades:</p> <p>a) <u>Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal, las microempresas y medianas empresas, serán beneficiarias de programas de aumento en la productividad, capacitación empresarial y acceso a créditos y garantías.</u></p> <p>b) Pasado tres (3) meses desde el otorgamiento del Registro Mercantil, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas.</p> <p>El Fondo Nacional de Garantías deberá ofrecer garantías hasta del 90% por el valor de esos microcréditos.</p> <p>c) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE- donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.</p> <p>d) La firma digital ante la DIAN será otorgada de manera gratuita.</p> <p>e) El Certificado de Origen será gratuito.</p> <p>f) Los tramites de exportación no podrán exigir responsabilidad tributaria como contribuyentes, únicamente como declarantes, y serán admitidos bajo el "Régimen de Tributación Simple".</p> <p>g) El impuesto de registro departamental establecido en artículo 226 de la Ley 223 de 1995 por el periodo de cinco años, deberá tener tarifas diferenciadas para las microempresas y las pequeñas empresas, cuyo costo en los escalones iniciales no podrá ser más que un pago simbólico.</p>	<p>Se armoniza el artículo con lo dispuesto en el artículo 6 del Proyecto de Ley "Formalidad de registro". Donde se establece que el primer escalón de la formalidad está integrado por "Las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal".</p> <p>De conformidad con las recomendaciones dadas por Fedesarrollo en el año 2018 se incluye la posibilidad de otorgar a los beneficiarios de la presente ley programas de aumento en la productividad, capacitación empresarial y acceso a créditos y garantías.</p>

De los honorables congresistas,

  
**WILMER LEAL PÉREZ**  
 Representante a la Cámara.

  
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Representante a la Cámara

  
**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
 Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL  
 LEYES  
  
 22 MAR 2022  
 CODA: 2567





**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Atlántico

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 5 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley 642 de 2021 Cámara-179 de 2020 Senado "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

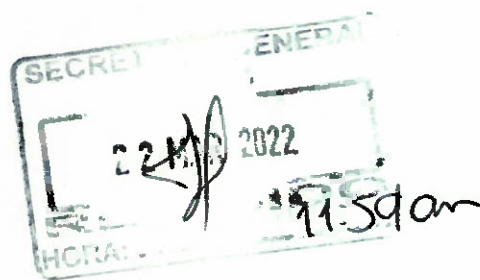
**"Artículo 5. Contenido de los escalones.** Cada escalón definirá los requisitos que se deberán cumplir en cada uno de los componentes de la formalización descritos en esta ley. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y los ministerios del ramo correspondiente expedirán a más tardar en un (1) mes dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un decreto reglamentario que ponga en funcionamiento la "Escalera de Formalización". Para cada escalón definirá el tiempo máximo de estadía, o el tamaño de la empresa. Podrá introducir nuevos escalones si fuera necesario. Además, precisará el alcance de los requisitos y beneficios de cada escalón".

### JUSTIFICACIÓN

Se amplía en un mes el plazo para expedir la reglamentación dada la complejidad del tema y las distintas autoridades involucradas al tiempo que se precisa que dicho plazo contará a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Atentamente,

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Atlántico





ART 5

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

SECRETARIA DE  
FINANZAS  
22 MAR 2022  
2:27

**SESIÓN PLENARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO LEY NO. 642 DE 2021 CÁMARA / 179 DE 2021 SENADO  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE  
REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**1. El ARTÍCULO 5° quedará así:**

**ARTÍCULO 5°: Contenido de los escalones.** Cada escalón definirá los requisitos que se deberán cumplir en cada uno de los componentes de la formalización descritos en esta ley. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y los ministerios del ramo correspondiente expedirán a más tardar en ~~un (1) mes~~ **tres (3) meses** un decreto reglamentario que ponga en funcionamiento la "Escalera de Formalización" **a partir de la sanción de la presente Ley**. Para cada escalón definirá el tiempo máximo de estadía, ~~e~~ y el tamaño de la empresa. Podrá introducir nuevos escalones si fuera necesario. Además, precisará el alcance de los requisitos y beneficios de cada escalón.

3

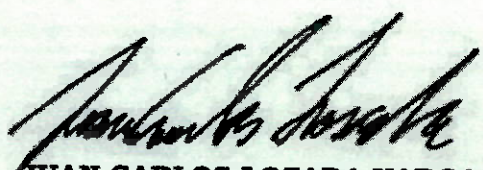
**JUSTIFICACIÓN:**

Se plantean tres modificaciones. La primera es para extender el plazo para reglamentar la presente Ley; se considera que, si bien el ejecutivo debe actuar bajo el principio de celeridad, un decreto que reglamente lo dispuesto en esta Ley requiere no solo un estudio técnico de alto nivel sino también escenarios de consulta con distintos actores interesados. Tres meses es un plazo mucho más razonable.

La segunda modificación es especificar que el plazo para reglamentar la Ley corre a partir de su sanción.

La tercera modificación establece que la definición de los escalafones debe tener, en simultáneo, unos tiempos máximos de permanencia y un tamaño dado de la empresa.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

1950

1950

1950

1950

1950



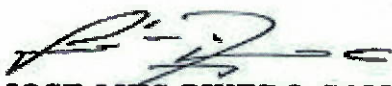


### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así:

**Artículo 5 6. Formalidad de registro.** Su finalidad se relaciona con la formalidad de la actividad empresarial. Se refiere a los asuntos derivados de la calidad de comerciante que se deben adelantar ante las Cámaras de Comercio. Su propósito es, adicionalmente, otorgarle a las Cámaras y el Estado la información que de todos los negocios se requiere para llevar las estadísticas, conocer su ubicación, ingresos y poder generar políticas públicas para las empresas y los sectores económicos de manera actualizada.

El primer escalón de la formalidad estará integrado por las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal, y tendrá como requisito la inscripción en el registro de unidades productivas informales que estará a cargo de las Cámaras de Comercio, ~~el un~~ registro será gratuito. En este escalón, las personas naturales que vienen desarrollando actividades comerciales de manera informal podrán beneficiarse de programas de fortalecimiento para poder acceder al segundo escalón, con la inscripción en el Registro Mercantil a través de la Ventanilla Única Empresarial.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

SECRETARIA GENERAL DE LEYES  
22 MAR 2022  
HORA: 12:18 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Se corrige la numeración del artículo y se aclara que no es un sino el registro, para comprensión de la lectura.



**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 7, ahora 6 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:


**Artículo 7. 6. Formalidad de producción y calidad.** Para apoyar la creación y formalización de nuevos negocios, Créese el Registro, Permiso o Notificación Sanitaria emitida por el INVIMA en las categorías (A) artesanal y (E) emprendedor que, por la línea de sus productos, deban estar sometidos a la vigilancia y control del INVIMA, así:


1. Categoría, artesanal: para aquellos productos elaborados manualmente. El Gobierno reglamentará máximos de producción y características del negocio para poder acceder a esta categoría.

2. Categoría E, emprendedor: para aquellas microempresas que en su etapa inicial por su tamaño requieren estímulo de formalización. El Gobierno a través del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo reglamentará máximos de producción y características del negocio para poder acceder a esta categoría.

Estas categorías tendrán un costo de una quinta parte del valor total aplicable al Registro, Permiso o Notificación Sanitaria regular. Su duración se regirá por la reglamentación vigente.

El INVIMA dispondrá aquellos requisitos que garanticen inocuidad.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

SECRETARÍA DE LEY  
22/03/2021  
  
HORA: 12:18 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Se corrige la numeración del artículo y se propone adicionar el texto que especifique que solo será ese registro para los que deben estar sometidos a la vigilancia sanitaria y de control de calidad, como los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, toda vez que crear un registro con esa finalidad, no sería necesario de manera general, sería volver más costosa y engorrosa la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas artesanales de este país.

San Andrés Islas, 20 de marzo de 2022.

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo segundo al PROYECTO DE LEY N° 642 DE 2021 CÁMARA – 179 DE 2020 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

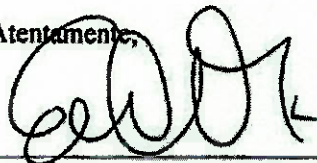
**Artículo 6. Formalidad de registro.** Su finalidad se relaciona con la formalidad de la actividad empresarial. Se refiere a los asuntos derivados de la calidad de comerciante que se deben adelantar ante las Cámaras de Comercio. Su propósito es, adicionalmente, otorgarle a las Cámaras y el Estado la información que de todos los negocios se requiere para llevar las estadísticas, conocer su ubicación, ingresos y poder generar políticas públicas para las empresas y los sectores económicos de manera actualizada. El primer escalón de la formalidad estará integrado por las personas naturales que desarrollan actividades comerciales de manera informal, y tendrá como requisito la inscripción en el registro de unidades productivas informales que estará a cargo de las Cámaras de Comercio, un registro será gratuito.

En este escalón, las personas naturales que vienen desarrollando actividades comerciales de manera informal podrán beneficiarse de programas de fortalecimiento institucional y empresarial para poder acceder al segundo escalón, con la inscripción en el Registro Mercantil a través de la Ventanilla Única Empresarial.

## JUSTIFICACION

Los planes de fortalecimiento empresarial permiten determinar las estrategias y el horizonte a seguir en el propósito de buscar alternativas de solución viables para superar las debilidades y amenazas que día a día afrontan las organizaciones. Y los planes de fortalecimiento institucional consolidan las normas, reglas, comportamiento y cultura organizacional.

Atentamente,



**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



### Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

### San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

**Elizabeth**  
Jay Pang Diaz

Tu voz  
Fuerte y clara  
en el Congreso






**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 8, ahora 7 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:

**Artículo 8. 7. Artículo 8. Formalidad laboral.** Se refiere a los beneficios mínimos que deberán cumplir las empresas frente a la contratación de sus trabajadores. Su propósito será garantizar las condiciones básicas de los trabajadores, y alentar las empresas hacia la satisfacción de los derechos laborales completos que merecen los trabajadores. En los estadios iniciales las microempresas, y pequeñas y medianas empresas podrán llevar el régimen del piso mínimo de protección social, y en cada escalón irán mejorando las condiciones, empezando por mayores aportes para los ahorros pensionales de los trabajadores. En cualquier escalón que la empresa considere que puede cumplir con a cabalidad con las normas laborales podrá hacerlo. La “Escalera de Formalización” preferirá que los recursos vayan a cumplir con la formalización laboral completa, antes que la formalización tributaria.

El primer escalón exigirá la formalización de todos los empleados con el piso mínimo de protección social, el cual será desarrollado por el decreto reglamentario.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
22/07/2021  
HORA: 12:18 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

### **JUSTIFICACIÓN**

Se agregan las medianas empresas por las mismas razones del artículo 2 y se corrige la numeración del artículo.



JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
22 MAR 2022  
2:27 p

**SESIÓN PLENARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO LEY NO. 642 DE 2021 CÁMARA / 179 DE 2021 SENADO  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE  
REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES".**

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

1. El ARTÍCULO 8° quedará así:

**ARTÍCULO 8°: Formalidad laboral.**

~~Se refiere a los beneficios mínimos que deberán cumplir las empresas frente a la contratación de sus trabajadores. Su propósito será garantizar las condiciones básicas de los trabajadores, y alentar las empresas hacia la satisfacción de los derechos laborales completos que merecen los trabajadores. En los estadios iniciales las microempresas y pequeñas empresas podrán llevar el régimen del piso mínimo de protección social, y en cada escalón irán mejorando las condiciones, empezando por mayores aportes para los ahorros pensionales de los trabajadores. En cualquier escalón que la empresa considere que puede cumplir con a cabalidad con las normas laborales podrá hacerlo. La "Escalera de Formalización" preferirá que los recursos vayan a cumplir con la formalización laboral completa, antes que la formalización tributaria.~~

~~El primer escalón exigirá la formalización de todos los empleados con el piso mínimo de protección social, el cual será desarrollado por el decreto reglamentario.~~

**JUSTIFICACIÓN:**

Por supuesto que las cargas laborales para una micro y pequeña empresa son muy duras y son un enorme desincentivo a la formalidad. Sin embargo, crear un "piso mínimo de protección social" es violatorio de los derechos adquiridos de los trabajadores. Una Ley ordinaria no puede hacer una reforma laboral *de facto* que afecte las contribuciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones que están a cargo del empleador.

Este artículo no solo es inconveniente, sino que también tiene problemas de constitucionalidad dado que iría en contravía de los derechos laborales de miles de trabajadores y está alterando un factor esencial de un derecho fundamental, por lo que una norma de este tipo necesitaría un trámite de una Ley Estatutaria. Además,

5

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**






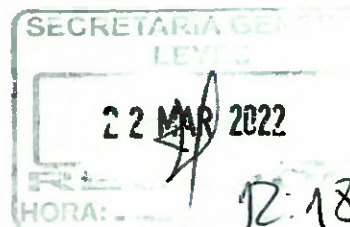
## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9, ahora 8 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:

**Artículo 9- 8. Formalidad tributaria.** Se refiere a las obligaciones mínimas que deberán cumplir las empresas frente al pago de los impuestos ante la DIAN. Su propósito será garantizar la creación de una cultura de pago, y así mismo, gradualmente contribuir a las arcas estatales. En estadios iniciales la obligación será solamente la de declarar ante la DIAN aquella información que resulte necesaria para el Estado, como las ventas, ingresos, pagos, deudas, entre otros. Pasará luego al Régimen Simple de Tributación, y seguirá hasta la formalización tributaria completa, cuando cumpla con los requisitos.

En el primer escalón las nuevas empresas deberán inscribirse al Régimen Simple de Tributación únicamente como declarantes y no como contribuyentes durante un periodo que determine la reglamentación o las condiciones de permanencia que subsistan. Se les exigirá una declaración ante la DIAN en los términos que defina el decreto reglamentario de esta ley. Este escalón no podrá exigir el pago de impuestos.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Se corrige la numeración del artículo.

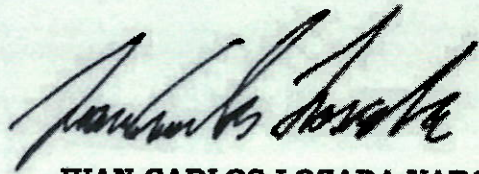
**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

el artículo ni siquiera precisa los aportes para ese piso mínimo de protección social, dejando esta facultad en el decreto que reglamente la presente Ley.

Finalmente, tener un piso mínimo de protección social podría generar un incentivo perverso al crecimiento de las empresas, toda vez que sería más rentable permanecer en un escalón donde no le sea exigido el total de contribuciones a la seguridad social y la garantía plena a los derechos laborales de sus empleados.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

6

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**






### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10, ahora 9 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:

**Artículo 10. 9. Formalidad de uso del suelo y funcionamiento.** Se refiere a las obligaciones mínimas que deberán cumplir las empresas frente a los permisos de funcionamiento, uso del suelo y todos los demás requisitos que se deben ante las autoridades locales. Su propósito será regularizar gradualmente estos permisos, dar plazos razonables para que las microempresas y las pequeñas empresas y las medianas empresas puedan cumplirlos. Podrá iniciar en el primer escalón una autorización para el uso de infraestructura casera, siempre y cuando se garantice la seguridad de los habitantes de la casa y del vecindario, hasta el cumplimiento de los requisitos existentes.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la colaboración de las autoridades locales, definirá su funcionamiento y el uso del suelo.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

SECRETARÍA DE LEYES  
22 MAR 2022  
HORA: 12:18 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

---

## **JUSTIFICACIÓN**

Se agregan las medianas empresas por las mismas razones del artículo 2 y se corrige la numeración del artículo.






**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 11, ahora 10 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:

**Artículo 11. 10. Formalidades ambientales.** Se refiere a las obligaciones mínimas que deberán cumplir las empresas frente a las autoridades ambientales, tales como permisos de emisiones, vertimientos de agua, entre otros. Su propósito será garantizar el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, dando gradualidad a las exigencias.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente definirán los mínimos requisitos que se le deberán exigir a las microempresas y las pequeñas ~~empresas~~ **y las medianas empresas** para que puedan desempeñar sus operaciones cuidando el medio ambiente.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Magdalena

**JUSTIFICACIÓN**

Se agregan las medianas empresas por las mismas razones del artículo 2 y se corrige la numeración del artículo.

SECRETARIA GE  
LEYES  
22 MAR 2022  
HORA: 12:18 PM



DET 11



### PROPOSICIÓN


**Adiciónese un inciso al Artículo 11 Proyecto de Ley 642 de 2021 Cámara – 179 de 2020 Senado “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:**

**Artículo 11. Formalidades ambientales.** Se refiere a las obligaciones mínimas que deberán cumplir las empresas frente a las autoridades ambientales, tales como permisos de emisiones, vertimientos de agua, entre otros. Su propósito será garantizar el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, dando gradualidad a las exigencias.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente definirán los mínimos requisitos que se le deberán exigir a las microempresas y pequeñas empresas para que puedan desempeñar sus operaciones cuidando el medio ambiente.

**DE TODOS MODOS, LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, DEBERÁN VERIFICAR EN CADA CASO SI EL CUMPLIMIENTO DE “OBLIGACIONES BÁSICAS” GARANTIZA EFECTIVAMENTE EL EFICAZ CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Presentada por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
 Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca



12:37 AM



ART 11, 12, 13, 14  
15.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

### PROPOSICIÓN

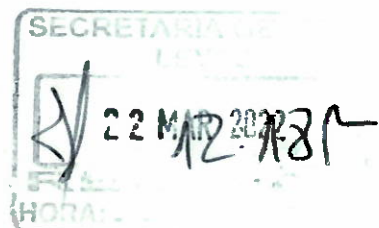
Modifíquese la numeración en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16, del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 642 DE 2021 CÁMARA-179 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:**

- El artículo 12 quedará como 11
- El artículo 13 quedara como 12
- El artículo 14 quedara como 13
- El artículo 15 quedara como 14
- El artículo 16 quedara como 15

**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

### JUSTIFICACIÓN

Se corrigen la numeración de los artículos siguientes, como consecuencia de la corrección del artículo 4 del proyecto, donde tocó incluir el artículo 3 que había sido omitido.





ART 14



San Andrés Islas, 20 de marzo de 2022.

### PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo segundo al PROYECTO DE LEY N° 642 DE 2021 CÁMARA – 179 DE 2020 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 14.** Promoción del uso y acceso a las tecnologías. El Ministerio de las tecnologías de la Información y la Comunicación, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fomentaran, promocionaran y trabajaran por mejorar la calidad, la eficiencia e incrementar el acceso y uso de los medios tecnológicos de información y comunicación, a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, facilitando su formalización desarrollo empresarial.

### JUSTIFICACION

El nivel de **eficiencia y calidad** puede mejorar organizando y planificando mejor las actividades a desarrollar y/o al innovar.

Atentamente,

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
22 MAR/2022  
1:30

**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**  
Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301

elizabethjaypangdiaz @ejaypangdiaz elizabethjaypangdiaz

**Elizabeth**  
Jay Pang Diaz  
*Tu voz fuerte y clara en el Congreso*





SECRETARÍA JUAN CARLOS  
**LOSADA**  
22 MAR 2022  
2:27  
P.L.

**REPRESENTANTE**

**SESIÓN PLENARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO LEY NO. 642 DE 2021 CÁMARA / 179 DE 2021 SENADO**  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

1. El ARTÍCULO 14° quedará así:

**ARTÍCULO 14°: Promoción del uso y acceso a las tecnologías.** El Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberán ~~fomentaran~~, ~~promocionaran~~ y ~~trabajaran~~ por mejorar e incrementar el acceso y uso de los medios tecnológicos de información y comunicación, a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, facilitando su formalización y el desarrollo empresarial.

**JUSTIFICACIÓN:**

Se incluye el verbo "deberán" y se hacen otras correcciones de forma sobre la cohesión y coherencia de lo dispuesto por el artículo.

7

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



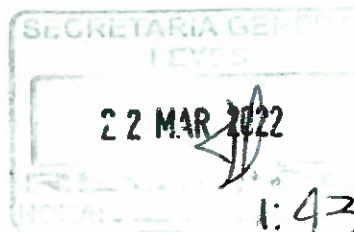
**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al artículo 15 del Proyecto de Ley N° 642 de 2021 Cámara - 179 de 2020 Senado** "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones", así.

**Parágrafo.** las estrategias, programas y políticas públicas para la formalización de las que trata el presente artículo, deberán ejecutarse con enfoque territorial, priorizando las regiones del país con los indicadores de informalidad laboral más altos, según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE.

Cordialmente

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**






## PROPOSICIÓN


**Modifíquese el Artículo 15 Proyecto de Ley 642 de 2021 Cámara – 179 de 2020 Senado “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:**

**Artículo 15.** En el marco del programa “Escalera de la Formalidad”, en un plazo no mayor a (1) año, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Trabajo, en coordinación con las entidades territoriales de las ciudades capitales, áreas metropolitanas, y las cámaras de comercio y **SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS**, ~~diseñarán y promoverán estrategias, programas y~~ **ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS -CON ALCANCE NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL-** ~~política pública~~ para la formalización de los ocupados informales. De este modo, los trabajadores informales puedan crear empresas formales, lo cual permita consolidar la economía formal y una inclusión productiva y social.

Así mismo, en el marco de esta estrategia se planteará un enfoque diferencial para los trabajadores no asalariados jóvenes y mujeres, puesto que la incidencia de la informalidad es mayor en estos grupos poblacionales, de allí que le permita incursionar en el mercado laboral y la economía formal.

Presentada por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
22 MAR 2021  
  
12:37



**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 642 de 2021 Cámara - 179 de 2020 Senado** "Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones", así.

**Artículo Nuevo.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio del Trabajo presentará anualmente un informe discriminado por regiones a las Comisiones Económicas del Congreso de la Republica sobre el avance y los resultados obtenidos en la implementación del programa "Escalera de la Formalidad".

Cordialmente

  
Milene Jaraya Diaz  
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
22 MAR 2022  
1:43 PM





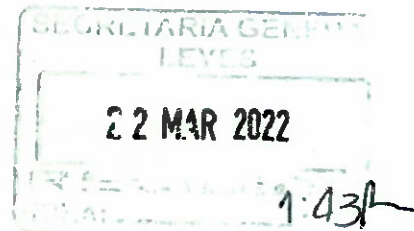
**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 642 de 2021 Cámara – 179 de 2020 Senado** “Por medio de la cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así.

**Artículo Nuevo.** En un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio del Trabajo, en articulación con las entidades territoriales y las cámaras de comercio, desarrollaran una campaña de socialización y divulgación de los beneficios para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidos en la presente ley.

Cordialmente

  
**Milene Jarava Díaz**  
Representante a la Cámara



## **JUSTIFICACIÓN**

La presente proposición tiene como principal objetivo garantizar que las oportunidades de formalización que brinda el proyecto en su articulado para todos los negocios informales y para los nuevos emprendimientos pueda ser conocido en todo el territorio nacional y de esta forma se pueda beneficiar a la mayor cantidad de micro y pequeños empresarios.

Son múltiples los casos en donde el pequeño emprendedor no accede a los beneficios que brindan leyes como éstas por desconocimiento de las mismas y es ahí donde debe jugar un papel esencial la institucionalidad.